

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**  
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Montería, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

<b>Proceso</b>	<b>Acción de Tutela</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-87-001-2023-00102-00</b>
<b>Accionante (s):</b>	Javier Jiménez Sampayo
	Secretaría de Educación Y Cultura Del Tolima Gobernación Del Tolima - Comisión Nacional Del Servicio Civil

Visto que la anterior solicitud de amparo tutelar reúne los requisitos de ley, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 333 de 2021, esta judicatura dispondrá su admisión.

De otra parte, el accionante solicita como medida provisional; ordenar a las accionadas; se realice de forma inmediata todas las actuaciones administrativas para la realización de su nombramiento en periodo de prueba para el cargo Denominación: CELADOR, Código: 477, Grado: 4, Nivel: asistencial, identificado con el número de OPEC No. 189385, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA, conforme la lista de elegibles con resolución N.º 16705 del 20 de noviembre de 2023 - 2023RES-400.300.24-093611.

No obstante, esta agencia judicial advierte la imposibilidad de acceder a tales pedimentos, comoquiera que no se vislumbran en el paginario las condiciones previstas en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 que harían viable su acogimiento, pues si bien, conforme lo aduce el tutelante; que se admita medida provisional, para que cese la supuesta vulneración, no existe en el expediente probanzas que acrediten tal circunstancia, respecto de la cual el despacho pueda inferir la ocurrencia de un perjuicio irremediable y que amerite la adopción de medidas urgentes antes de la decisión que defina de fondo el presente asunto. De ese modo, se denegará la medida provisional solicitada.

De otra parte, en aras de evitar futuras nulidades, se vinculará a esta actuación a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo Denominación: CELADOR, Código: 477, Grado: 4, Nivel: asistencial, identificado con el Código OPEC No. 189385, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA - Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022.

En ese orden de ideas, al despacho no le queda otra alternativa que denegar la medida provisional anhelada.

En tal virtud, este juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprehender el conocimiento de la anterior solicitud de amparo constitucional presentada por JAVIER JIMÉNEZ SAMPAYO, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de sus representantes legales.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

**TERCERO:** De conformidad con el art.19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad solicítense a las entidades accionadas y vinculada, que dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, para lo cual se les anexa copia de la misma.

**CUARTO:** vincular a esta actuación a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo Denominación: CELADOR, Código: 477, Grado: 4, Nivel: asistencial, identificado con el Código OPEC No. 189385, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA - Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022.

Para tales efectos, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que dentro del término de un (1) día, siguiente al recibo de la comunicación que así lo informe, publique el auto admisorio, el presente auto, así como el escrito de tutela y sus anexos, en su página web oficial y en el link de la convocatoria expedida mediante el Acuerdo No.410 del 30 de noviembre del 2022, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA y la Comisión Nacional del Servicio Civil, proceso de selección 2434 de 2022 – Territorial 8, donde la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA cuando convoco para proveer ochenta y cinco (85) vacantes definitivas del empleo denominado: Celador, código 477, grado 4, nivel asistencial, identificado mediante número de OPEC 189385, perteneciente al sistema general de carrera administrativa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA, debiendo allegar al despacho constancia de dicho trámite dentro del mismo término. Los interesados cuentan con el término improrrogable de un (1) día, a partir de la publicación que efectúe la CNSC, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción.

**QUINTO:** Negar la medida provisional solicitada por la accionante en el escrito de tutela, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEXTO:** Notifíquese la presente decisión a las partes y demás intervinientes por el medio más expedito.

**Cópiese, notifíquese y cúmplase.**

El Juez,  
  
DIANA PATRICIA SANTAIGO CARRASQUILLA  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
Calle 27 No. 2-63, Palacio de Justicia, segundo piso  
Correo electrónico: [j01epmsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01epmsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, 28 de diciembre de 2023

Oficio No. 1297-2023

Señor

**JAVIER JIMÉNEZ SAMPAYO**

E-mail: [jjimenez2907@hotmail.com](mailto:jjimenez2907@hotmail.com)

Celular:

**ASUNTO:** Acción de tutela promovida por usted, actuando, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. RADICADO No. 23-001-31-87-001-2023-00102.

De manera atenta me permito comunicarle que este juzgado mediante auto de la fecha, RESOLVIÓ:

**PRIMERO:** Aprender el conocimiento de la anterior solicitud de amparo constitucional presentada por JAVIER JIMÉNEZ SAMPAYO, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de sus representantes legales. **SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente. **TERCERO:** De conformidad con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad solicítense a las entidades accionadas y vinculada, que dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, para lo cual se les anexa copia de la misma. **CUARTO:** vincular a esta actuación a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo Denominación: CELADOR, Código: 477, Grado: 4, Nivel: asistencial, identificado con el Código OPEC No. 189385, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA - Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022. Para tales efectos, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) que dentro del término de un (1) día, siguiente al recibo de la comunicación que así lo informe, publique el auto admisorio, el presente auto, así como el escrito de tutela y sus anexos, en su página web oficial y en el link de la convocatoria expedida mediante el Acuerdo No. 410 del 30 de noviembre del 2022, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA y la Comisión Nacional del Servicio Civil, proceso de selección 2434 de 2022 – Territorial 8, donde la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA cuando convoco para proveer ochenta y cinco (85) vacantes definitivas del empleo denominado: Celador, código 477, grado 4, nivel asistencial, identificado mediante número de OPEC 189385, perteneciente al sistema general de carrera administrativa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA, debiendo allegar al despacho constancia de dicho trámite dentro del mismo término. Los interesados cuentan con el término improrrogable de un (1) día, a partir de la publicación que efectúe la CNCS, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción. **QUINTO:** Negar la medida provisional solicitada por la accionante en el escrito de tutela, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **SEXTO:** Notifíquese la presente decisión a las partes y demás intervinientes por el medio más expedito.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA SANTIAGO CASTILLA  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
Calle 27 No. 2-63, Palacio de Justicia, segundo piso  
Correo electrónico: [j01epmsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01epmsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, 28 de diciembre de 2023

Oficio No. 1298-2023

Señor (a)

**REPRESENTANTE LEGAL COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

E-mail: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

Celular:

**ASUNTO:** Acción de tutela promovida por, JAVIER JIMENEZ SAMPAYO, actuando, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. RADICADO No. 23-001-31-87-001-2023-00102.

De manera atenta me permito comunicarle que este juzgado mediante auto de la fecha, RESOLVIÓ:

**PRIMERO:** Aprehender el conocimiento de la anterior solicitud de amparo constitucional presentada por JAVIER JIMÉNEZ SAMPAYO, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de sus representantes legales. **SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente. **TERCERO:** De conformidad con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad solicítese a las entidades accionadas y vinculada, que dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, para lo cual se les anexa copia de la misma. **CUARTO:** vincular a esta actuación a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo Denominación: CELADOR, Código: 477, Grado: 4, Nivel: asistencial, identificado con el Código OPEC No. 189385, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA - Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022. Para tales efectos, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que dentro del término de un (1) día, siguiente al recibo de la comunicación que así lo informe, publique el auto admisorio, el presente auto, así como el escrito de tutela y sus anexos, en su página web oficial y en el link de la convocatoria expedida mediante el Acuerdo No.410 del 30 de noviembre del 2022, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA y la Comisión Nacional del Servicio Civil, proceso de selección 2434 de 2022 – Territorial 8, donde la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA cuando convoco para proveer ochenta y cinco (85) vacantes definitivas del empleo denominado: Celador, código 477, grado 4, nivel asistencial, identificado mediante número de OPEC 189385, perteneciente al sistema general de carrera administrativa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA, debiendo allegar al despacho constancia de dicho trámite dentro del mismo término. Los interesados cuentan con el término improrrogable de un (1) día, a partir de la publicación que efectúe la CNSC, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción. **QUINTO:** Negar la medida provisional solicitada por la accionante en el escrito de tutela, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **SEXTO:** Notifíquese la presente decisión a las partes y demás intervinientes por el medio más expedito.

Cordialmente,

  
DIANA PATRICIA SANTIAGO CASTILLA  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
Calle 27 No. 2-63, Palacio de Justicia, segundo piso  
Correo electrónico: [j01epmsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01epmsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, 28 de diciembre de 2023

Oficio No. 1299-2023

Señor (a)

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**

E-mail: [atencionalciudadano@sedtolima.gov.co](mailto:atencionalciudadano@sedtolima.gov.co) - secretaria.educacion@tolima.gov.co

Celular:

**ASUNTO:** Acción de tutela promovida por, JAVIER JIMENEZ SAMPAYO, actuando, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. RADICADO No. 23-001-31-87-001-2023-00102.

De manera atenta me permito comunicarle que este juzgado mediante auto de la fecha, RESOLVIÓ:

**PRIMERO:** Aprehender el conocimiento de la anterior solicitud de amparo constitucional presentada por JAVIER JIMÉNEZ SAMPAYO, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de sus representantes legales. **SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente. **TERCERO:** De conformidad con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad solicítese a las entidades accionadas y vinculada, que dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, para lo cual se les anexa copia de la misma. **CUARTO:** vincular a esta actuación a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo Denominación: CELADOR, Código: 477, Grado: 4, Nivel: asistencial, identificado con el Código OPEC No. 189385, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA - Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022. Para tales efectos, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que dentro del término de un (1) día, siguiente al recibo de la comunicación que así lo informe, publique el auto admisorio, el presente auto, así como el escrito de tutela y sus anexos, en su página web oficial y en el link de la convocatoria expedida mediante el Acuerdo No.410 del 30 de noviembre del 2022, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA y la Comisión Nacional del Servicio Civil, proceso de selección 2434 de 2022 – Territorial 8, donde la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA cuando convoco para proveer ochenta y cinco (85) vacantes definitivas del empleo denominado: Celador, código 477, grado 4, nivel asistencial, identificado mediante número de OPEC 189385, perteneciente al sistema general de carrera administrativa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA, debiendo allegar al despacho constancia de dicho trámite dentro del mismo término. Los interesados cuentan con el término improrrogable de un (1) día, a partir de la publicación que efectúe la CNSC, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción. **QUINTO:** Negar la medida provisional solicitada por la accionante en el escrito de tutela, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **SEXTO:** Notifíquese la presente decisión a las partes y demás intervinientes por el medio más expedito.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA SANTIAGO CASTILLA  
Juez